

Bogotá D.C., 20 de junio de 2019

CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-1844

Señora
BLANCA PATRICIA PHYSCO CANENCIO¹
Ciudad

Ref.: contesta y remite petición CE-EXT -2019-1016, CE-EXT-2019-1023 y CE-EXT-2019-1054

Respetada señora **Blanca Patricia:**

Cordial saludo. En atención a sus escritos, recibidos en este despacho el 14, 17 y 20 de junio de 2019, por medio del cual solicita se expidan copias, notificaciones y certificaciones del proceso que radicó el 22 de febrero de 2019 en la Secretaría General de la Corte Constitucional, y pide acta de protocolización del silencio administrativo positivo respecto de la solicitud que elevó el 22 de mayo ante la Notaría 50 de Bogotá, me permito informarle:

De conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política y en las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado y el despacho de la Presidencia carecen de competencia constitucional y legal para expedir las copias, certificaciones y notificaciones solicitadas, en razón a que su petición no versa sobre un proceso que se tramite ante esta Corporación. Lo mismo sucede con la petición de protocolización que reclama de la Notaría 50 de esta ciudad.

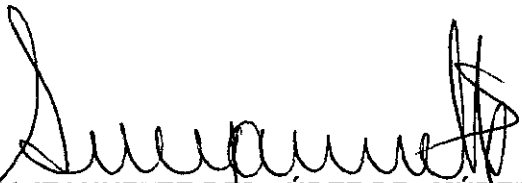
Sin embargo, revisado el sistema de consulta de procesos de la Corte Constitucional, se puede advertir que el único expediente en el que aparece usted como accionante, durante lo corrido de este año, es el que se identifica con el No. T 7428477, cuya fecha de radicación es de 29 de mayo y como última actuación se registra su envío a la Sala de Selección del pasado 4 de junio; por tanto, su escrito será remitido a la Secretaría de esa Corporación, para los fines pertinentes.

¹ La señora Blanca Patricia Physco Canencio, no registra dirección física, pero manifestó que se enviarán la respuesta mediante mensaje de texto a los números de celular 3173411779/ 3186575180. Realizada las llamadas a dichos móviles no obtuvimos comunicación alguna.



Ahora bien, con relación a su petición de expedición del acta de protocolización del silencio administrativo positivo, debo también manifestarle que será remitida a la Notaría 50 de Bogotá, por ser la competente para resolverla.

Cordialmente,



LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Presidente

Verifique la autenticidad de este documento en: [CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

LJB/fjb/scb/lag

Anexo: La petición de la referencia y sus anexos en 121 folios.

c.c.:

- ✓ Secretaría General de la Corte Constitucional
- ✓ Señores Notaría 50 de Bogotá, calle 18 No. 28 A-51